

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23859 *ORDEN de 4 de septiembre de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «San Pablo», de Miraflores de la Sierra (Madrid), por ampliación de dos unidades del segundo ciclo y configuración del centro de Educación Primaria.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Concepción Calavia Balduz, en representación de las «Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús», titular del centro privado denominado «San Pablo», domiciliado en calle San Pablo, sin número, zona Cantagallos, de Miraflores de la Sierra (Madrid), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de dos unidades de Educación Infantil.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado de Educación Infantil, ampliando dos unidades de segundo ciclo, y, como consecuencia de ello, configurar el centro de Educación Primaria existente en el mismo recinto escolar, quedando ambos constituidos de la siguiente manera:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Pablo».
Persona o entidad titular: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Calle San Pablo, sin número, zona Cantagallos.
Localidad: Miraflores de la Sierra.
Municipio: Miraflores de la Sierra.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades con 62 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «San Pablo».
Persona o entidad titular: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Calle San Pablo, sin número, zona Cantagallos.
Localidad: Miraflores de la Sierra.
Municipio: Miraflores de la Sierra.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades con 150 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, hasta la finalización del curso escolar 2001/2002, y según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), el centro «San Pablo», dispondrá de una capacidad máxima de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 77 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Norte de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—Los centros deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23860 *ORDEN de 4 de septiembre de 1998 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria que se relacionan en anexo.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria, que se relacionan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización por cese de sus actividades docentes,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 4 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO

Número de expediente: 13.752. Código: 28017248. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Casa de la Colina». Domicilio: Avenida Alfonso XIII, 34. Titular: «Cía. Mercantil Anónima Hill House-Montessori, Sociedad Anónima». Nivel: Educación Preescolar y Primaria.

Número de expediente: 15.617. Código: 28032778. Provincia: Madrid. Municipio: Las Rozas de Madrid. Localidad: Las Rozas de Madrid. Denominación: «Los Cisnes II». Domicilio: Piqueras, 7, conjunto «Peñalara, 12». Titular: Don Antonio Barceló Moya. Nivel: Educación Preescolar.

Número de expediente: 13.375. Código: 50007182. Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Nuestra Señora de la Luz». Domicilio: Plaza de Alcobendas, sin número, barrio de La Paz. Titular: Pía Unión Luz de Cristo. Nivel: Educación Preescolar.

23861 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Destino», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Manuel Turrión Fernández, en representación de los centros privados denominados «Destino», domiciliados en la calle San Narciso, número 25, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Destino», domiciliados en la calle San Narciso, número 25, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «Centro Educación Destino, Sociedad Anónima» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros pueden tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado en Educación Primaria, aquellas que le corresponden en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23862 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes del centro de Educación Infantil y Primaria denominado «Centro Mixto de Enseñanza», sito en Daroca (Zaragoza).*

Visto el expediente sobre extinción de autorización, por cese de actividades docentes, del centro de Educación Infantil y Primaria denominado «Centro Mixto de Enseñanza», sito en Daroca (Zaragoza), del que es titular el Ayuntamiento de Daroca,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro de Educación Infantil y Primaria denominado «Centro Mixto de Enseñanza», domiciliado en calle Esnarcega, número 14, de Daroca (Zaragoza), cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Daroca, con efectos del curso escolar 1998-1999, por no ejercer la actividad docente para la que fue autorizado.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro; siendo necesaria para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Tercero.—Contra la presente Orden, la titularidad podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23863 *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se autoriza el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Mayol-Nuestra Señora de la Antigua», de Toledo, por la de «Colegio Mayol, S. C. L.».*

Visto el expediente instruido a instancia del representante de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Mayol-Nuestra Señora de la Antigua», de Toledo, en solicitud de autorización de cambio de denominación de los mismos:

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Mayol-Nuestra Señora de la Antigua», sitos en la carretera de Ávila, kilómetro 2,5 de Toledo, por la de «Colegio Mayol, S. C. L.», que ostentarán en lo sucesivo.

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23864 *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Aristos», de Getafe (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancias de don Fernando Llorente Alonso, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, denominados «Aristos», sitos en la avenida Juan Carlos I, parcela 703, de Getafe (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Aristos», sitos en la avenida Juan Carlos I, parcela 703, de Getafe (Madrid), que quedan configurados del modo siguiente: